

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS -CONCURSO DE ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO - DRE PIURA 2023**

RSG. N° 530-2005-ED, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE HRC DEL RECLAMO	CARGO AL QUE POSTULA	CUMPLE REQUISITOS	ABSOLUCIÓN DE RECLAMO
3	SALAZAR UBILLUS, ROBERTO EDUARDO	0	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	SÍ	EL RECLAMO NO HA SIDO PRESENTADO POR CONDUCTO REGULAR A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA DRE PIURA
4	TALLEDO REQUENA, MARITZA ELENA	0	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	SÍ	EL RECLAMO NO HA SIDO PRESENTADO POR CONDUCTO REGULAR A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA DRE PIURA
5	MOROCHO GALECIO, DORIS MARIANELA	0	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	SÍ	EL RECLAMO NO HA SIDO PRESENTADO POR CONDUCTO REGULAR A TRAVÉS DE MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA DRE PIURA
19	PALACIOS FARFAN, WILLIAM NEMECIO	22675-2023	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II	NO	SEGÚN EL ÍTEM 3.6 DEL INFORME TÉCNICO 1901-2019-SERVIR/GPSC, EL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO ESTABLECE QUE EL PROCESO DE ASCENSO PRECEDE AL DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, ELLO SIGNIFICA QUE NO SERÍA POSIBLE QUE UN SERVIDOR ACCEDA AL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL, SI PREVIAMENTE NO HA ASCENDIDO HASTA EL NIVEL MÁS ALTO DE SU PROPIO GRUPO OCUPACIONAL. EN ESE SENTIDO, EL SERVIDOR NO CUENTA CON EL TIEMPO DE PERMANENCIA SEÑADO, NI HA ASCENDIDO HASTA EL NIVEL MÁS ALTO DE SU PROPIO GRUPO OCUPACIONAL; HABIENDO SIDO NOMBRADO A PARTIR DEL 19/08/2019 CON NIVEL REMUNERATIVO "SAE", POR LO QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS NORMATIVOS ESTABLECIDOS RESPECTO AL TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN CADA NIVEL DEL GRUPO OCUPACIONAL, DE ACUERDO A LOS ART. 42°, 44 Y 45 DEL D.S. N° 005-90-PCM, QUE SEÑALA: <b>GRUPO OCUPACIONAL AUXILIAR: DOS AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS PRIMEROS NIVELES, TRES AÑOS EN CADA UNO DE LOS DOS SIGUIENTES Y CUATRO AÑOS EN CADA UNO DE LOS RESTANTES.</b>

DRE PIURA